



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Rigail Cisneros, Jair Fernando (orcid.org/0000-0002-3709-0009)

ASESOR:

Mg. Navez Alva, Willy Alexander (orcid.org/0000-0002-5600-1569)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria:

Dedico este presente trabajo a Dios y a la Santa Virgen María, que soy creyente con devoción, agradezco también a mi familia en acompañarme y se parte de este maravilloso logro, también quiero agradecer al Señor Gabriel Cordero Pacheco que siempre creyó en mí y en qué paz descanse, y a todas las personas que me apoyaron con palabras de aliento y sus buenas vibras para seguir adelante.

Agradecimiento:

Agradezco al docente Willy Alexander Navez Alva, por compartir siempre sus enseñanzas de una manera didáctica en sus clases, muchas gracias por todo.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6 Procedimiento	16
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECONENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	37

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 01. Tabla de escenario de estudio y participantes	15
Tabla 02. Tabla de Categorías y Sub Categorías	16

Índice de figuras

	Pag
Figura 01. Gráfico de método de análisis de investigación	19

Resumen

La reserva de investigación se encuentra regulada en nuestro Código Procesal Penal Art 324, consiste que el Fiscal, tiene la finalidad de guardar y cautelar las actuaciones que se viene realizando dentro de la investigación, es por ello. Se planteó como objetivo general en analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva en las audiencias previas al juzgamiento en su publicidad, Perú, 2022.

Con lo concerniente de la parte metodología del presente estudio de investigación, se tienen los métodos: hermenéutico, inductivo y descriptivo; enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; diseño de teoría fundamentada; nivel descriptivo. Nuestro escenario de estudio fue en la Corte Superior de Lima Norte, las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis de documentos; los instrumentos fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Como conclusión se logró en determinar que el derecho a la reserva de investigación afectará negativamente, por la publicidad externa. Se entiende que el derecho a la reserva de la investigación no es un derecho fundamental, la función judicial es una función pública por lo cual se contrapone, primando el derecho a la inocencia al derecho de la verdad en un juicio.

Palabras clave: Código Procesal Penal, delito, Fiscal.

Abstract

The reserve of investigation is regulated in our Code of Criminal Procedure Art 324, it consists that the Prosecutor, has the purpose of keeping and protecting the actions that are being carried out within the investigation, that is why. It was proposed as a general objective to analyze the way of transgression of the right to reserve in the hearings prior to the trial in its advertising, Peru, 2022.

With respect to the methodology of this study, there are the methods: hermeneutic, inductive and descriptive; qualitative approach; type of basic research; Design of grounded Theory; descriptive level. Our study scenario was in the Superior Court of North Lima, the techniques used were the interview and the analysis of documents; The instruments were the interview guide and the documentary analysis sheet.

In conclusion, it will be improved in determining that the right to reserve research will be negatively affected by external advertising. It is understood that the right to reserve the investigation is not a fundamental right, the judicial function is a public function for which it is opposed, prioritizing the right to innocence over the right to truth in a trial.

Keywords: Criminal Procedure Code, crime, prosecutor.

I. INTRODUCCIÓN.- De acuerdo con la aproximación temática de la presente investigación, se advierte que en el Art 357 del Código Procesal Penal, las audiencias de juicio oral se realizaran de manera pública o también se puede realizar de manera reservada mediante petición del juez con un auto especialmente motivado, el Código Procesal penal no logra establecer que las audiencias previas al juzgamiento deberían realizarse de manera pública, debido que al momento del desarrollo de la audiencia se pone en conocimiento los avances de la investigación encargada por el representante del Ministerio Publico, y ellos tienen la obligación de impedir que cualquier persona que no se encuentre inmerso en la investigación, pueda tomar conocimiento el desarrollo de la misma.

A nivel internacional, se tiene como punto de referencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Palamara vs. Chile de fecha 13 de abril de 2004, manifestándose a favor de la reserva de la investigación, sustentando en su fundamento N° 174, donde explica, que el proceso puede ser público, siempre y cuando no contravenga los intereses de la justicia, esto guarda relación con su fundamento 8.5 de la Convención del Pacto de San José, indicando que es de suma importancia la vigilancia constante al proceso con la finalidad de no quebrantar el debido proceso en concordancia con el Principio de Publicidad y legalidad.

Asimismo, a nivel nacional, el Art 324 del Código Procesal Penal, señala que toda investigación debe realizarse de manera reservada, y que solamente tendrán conocimiento de manera directa las partes procesales, este articulo hace alusión, sobre la investigación que realiza el fiscal, que solamente debe ser público para las partes procesales, donde pueden tener conocimiento sobre todas las actuaciones de la investigación, esto ha generado que muchas veces, se contamina la investigación con la intervención de diferentes medios de comunicación y esto hace que la reserva de la investigación no pueda alcanzar el mejor puerto que la justicia aspira como el determinar la probable responsabilidad.

Por esta razón la presente tesis tiene el propósito de poder remediar este conflicto, teniendo como problema general, ¿De qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?, cuenta como problema específico 1 ¿De qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad? y como problema específico 2 ¿Considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?.

En tal sentido, la presente tesis tiene el siguiente objetivo general: Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento en su publicidad, como objetivo específico 1: Determinar de qué manera el principio de la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad, luego se encuentra el objetivo específico 2: Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa.

Consecuentemente, la presente tesis tiene como justificación teórica, enfocándose a entender los conceptos importantísimos en discutir de la doctrina penal como la importancia de la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento en su publicidad y la vulneración del derecho fundamental de la presunción de inocencia, y en determinar si solamente son públicas las audiencias en etapa de juzgamiento o también son las de etapa intermedia, cerca de la justificación Práctica, la importancia radica de esta investigación, que las audiencias previas al juzgamiento sean reservadas, a razón que el Código Procesal Penal no logra establecer que deberían ser públicas, debido que estas audiencias logran dar a conocer gran parte de los actuados de la investigación a personas que no son parte del proceso, logrando así trasgredir el derecho de inocencia del investigado, como justificación metodológica, es importante mencionar que se va emplear dos instrumentos como la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, para a posteriori obtener la validación de los

expertos que afianzarán nuestro trabajo.

Como contribución del trabajo de investigación, es lograr la regulación Procesal, de las audiencias previas al juzgamiento, que deberían realizarse de manera reservada, por la razón, que al momento de llevar dichas audiencias se logra revelar gran parte de las actuaciones de la investigación que realiza el representante del Ministerio Público y así vulnerando el derecho fundamental de la presunción de inocencia del investigado.

La relevancia de la presente tesis, es en demostrar de qué manera se logra vulnerar la reserva de la investigación, con respecto a las audiencias previas al juzgamiento, a razón, de que estas audiencias pone en conocimiento gran parte de la investigación realizada por el representante del Ministerio Público, debido que en nuestra legislación actual no logra establecer que las audiencias previas al juzgamiento deberían realizarse de manera pública, solo en la etapa de juzgamiento.

Finalmente, como supuesto general, el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento es vulnerado en su publicidad, como supuesto específico 1 que, el principio de reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento .se vio perjudicada en su publicidad, en razón que los procesados fueron absueltos en la etapa de juzgamiento, ya que no había elementos de convicción suficientes para sentenciarlos, supuesto específico 2 que, el derecho a la reserva de investigación afectará negativamente, por la publicidad externa.

II. MARCO TEÓRICO.- El trabajo de investigación ha sido redactado, con el objetivo de brindar un mayor panorama sobre la importancia de la reserva del proceso, si bien es cierto, el Principio de Publicidad busca que las partes puedan conocer todas imputaciones, y también las fuentes que determinaron su responsabilidad, para no se transgredir el Derecho a la Defensa. Este artículo se contrapone con el principio de Publicidad frente a la Presunción de Inocencia y se enfoca en dar sustento válido sobre la reserva en las audiencias previas al juzgamiento, debido que tiene la suma necesidad de guardar este hermetismo para no afectar la investigación y por ende llegar a la verdad.

Se tiene como antecedentes Internacionales, a los autores Sevillano, E., y Gómez, J. (2014), de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, para la sustentación del título de abogado de los tribunales de la República de Ecuador, como trabajo titulado “El principio de publicidad y sus efectos jurídicos en los juzgados de paz”, los autores llegaron a la conclusión que el principio de publicidad es fundamental en la aplicación de varias garantías Constitucionales, debido que el ciudadano también tiene derecho en participar en todo el accionar de los funcionarios públicos, es así que se puede afirmar que es necesario garantizar el derecho a la reserva de investigación, creando un mecanismo de publicidad para lograr un efecto positivo en la sociedad para incumplir o generar agravios a los derechos fundamentales de la persona que se encuentra investigada y poder vivir de manera democrática

Siguiendo lo antes referido, Díaz, Haydin., y Trujillo, M.(2014) de la Universidad Militar Nueva Granada, han sustentado a fin de obtener el título de Magister en Derecho Procesal Penal, como trabajo titulado “ El juez de control de garantías en las audiencias preliminares de la legislación de captura y formulación de imputación en Colombia”, Los investigadores llegaron a la conclusión, que el juez de garantías interviene dentro de 52 audiencias públicas preliminares, estas audiencias se generara antes que llegue en la etapa de juicio, teniendo la mayor controversia, dichas audiencias trata en proteger los derechos fundamentales del investigado, por la falta de claridad de la investigación, es ahí donde se puede ver el poder que tiene el juez de garantías para prevalecer los derechos fundamentales de la persona, debido que gran parte de las audiencias

preliminares trata sobre la imputación de los delitos o la imposición de una medida de seguridad.

El autor Armoni (2013) en su artículo titulado “El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal”, publicado en la revista “IUS”, de Venezuela, el autor llegó a la conclusión, que si puede existir ventajas sobre las audiencias virtuales, pero también se logra desvirtuar por cierto lado la reserva de la investigación, debido que las audiencias virtuales se puede filtrar y tener conocimiento de las actuaciones realizado por el representante del Ministerio Público (p.45).

En cuanto a los trabajos previos nacionales, citamos Cabello, J. (2022) de la Universidad Cesar Vallejo, que sustento para obtener el título profesional de magister, en su investigación titulada “ Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021”, tiene como objetivo general en determinar de qué manera se vulnera la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021, por las intervenciones que realizan los medios de comunicación,, llegando a la conclusión, cuando aún versa la presunción de inocencia, su intervención de los medios de comunicación se puede volverse muy nocivas, logrando exponer las actuaciones de la investigación a personas que no se encuentran inmerso en el proceso, y así generar la vulneración de su derecho fundamental de la presunción de inocencia.

De acuerdo con San Martín (2015), manifiesta que la razón de ser de la reserva está en el querer asegurar cuanto más sea posible el fin de la investigación, impidiendo que haya comunicaciones que permitan la sustracción de los sujetos implicados o, incluso, que estos puedan alterar o destruir las fuentes de prueba, (p.45)., resulta ser razonable siendo que la reserva va a proteger los protocolos tanto como la investigación misma, de los terceros y hasta del propio investigado de no intervenir o poder tergiversar los medios probatorios.

Continuando con el desarrollo de la tesis, se planteó lo concerniente respecto a la fundamentación teórica, en concordancia a las categorías como sub categorías, referente a la primera categoría, la reserva de la investigación,

para ello el autor Almanza (2018), considera en su trabajo de investigación, que, la reserva de la investigación se debe realizar a las personas ajenas del proceso, debido que no tienen ningún interés para su participación, por ende podría obstaculizar el proceso (p.19). También consideró en la legislación internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su pronunciamiento en el caso de Palamara vs. Chile de fecha 13 de abril de 2004 “[...] manifestándose a favor de la reserva de la investigación como lo establece en su fundamento 174, de la siguiente manera: explica, que el proceso puede ser público, siempre y cuando no contravenga los intereses de la justicia”.

De acuerdo con los autores Bolonha, Caletti (2020), en su artículo titulado “Audiencias públicas y calificación como Amicus Curiae: diseños institucionales para la inserción de actores transnacionales”, llegaron a la conclusión, que es totalmente cierto que las audiencias tienen que ser públicas, y por ello, terceras personas tienen la posibilidad de entrar en la disputa y así puedan dar argumentos a la corte que logren servir como elementos de un juicio (p.87).

La presente tesis, tiene como subcategoría 1, El principio de reservada de la investigación, el autor Chero (2022), teniendo como título su artículo “Medidas para garantizar reserva investigación penal no afectaran a la prensa”, el autor llego a la conclusión, que los medios de comunicación al momento de revelar una fuente de investigación, lograría que se desnaturalice de manera completa. (p.87).

Así como, el Doctor Almanza (2018), teniendo como título su investigación “Litigación y argumentación en el proceso penal”, el autor considera que la reserva de la investigación se realiza a causa de terceras personas que no se encuentran dentro del proceso, teniendo la posibilidad de poder realizar actos de obstaculización en perjuicio del proceso si logran tener conocimientos de las diligencias realizadas o que se van a realizar (p.67).

En lo concerniente a la subcategoría 2, el principio de presunción de inocencia, el autor Barrios (2022) indica que el modelo penal es utilizado en su mayoría en los países latinoamericanos, debido que es un modelo garantista,

porque protege los derechos fundamentales de las personas, por más que esté implicado en un hecho delictivo, poniendo como derecho primordial la protección del sistema judicial, quien debe proteger la presunción de inocencia del mismo y prohibir la estigmatización y la presentación de la persona investigada al público, debido que aún no se ha mostrado la responsabilidad penal ante un órgano judicial (p.87).

El autor Zuluaga (2015), en su investigación: De los motivos fundados para la afectación de derechos fundamentales en el proceso penal colombiano, indica que el tratamiento o el análisis dogmático en los procesos penales de los motivos fundados en Colombia, deben tener la necesidad de concreción, precisión y determinación de lo mismo, las mentiras relacionadas con el tratamiento del sistema penal (p.145).

Se tiene en cuenta al autor Nieva (2016), manifestando, cuando un sujeto divulga información totalmente negativa sobre una persona, se genera un comportamiento gregario, generando una vulneración de derechos fundamentales, como la acusación de una persona que hubiera cometido un delito sin tener alguna prueba (p.56).

Así mismo, el autor Rojas (2018), indica que el derecho de la persona a informarse del estado del proceso o de la investigación se encuentra totalmente salvaguardado con legislación nacional e internacional, las limitaciones se puede ubicar en los casos que exista alguna violación de los derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, es por ello, que puede entrar en un conflicto entre derechos individuales, mayormente la información de la investigación afecta la confidencialidad (p.34).

El autor Stumer (2018), indica que la presunción de inocencia es un derecho debidamente reconocido a nivel mundial, dado que es un derecho fundamental y es un principio primordial en la administración de justicia, cualquier medida o sistema que atribuya culpabilidad a un sujeto de haber cometido algún tipo de delito, solo por el simple hecho de ser investigado, se ubicaría debajo de los estándares de la justicia.

Continuando con el orden de ideas, en segunda categoría, se tiene la Publicidad, para ello el autor Peña (2016), manifiesta que el inicio de la acción penal es publica, con ella se comienza el proceso penal mediante la indagación de la verdad a través de una investigación realizada por el representante del Ministerio Público, causando el inicio de la acción jurisdiccional, con la cabalidad de iniciar un juicio y examinar si corresponde aplicar la ley penal al investigado (p.96).

En consecuencia, el Artículo N° 324 del Código Procesal Penal, señala de manera taxativa, que los sujetos procesales y en particular el investigado tiene la posibilidad por derecho de obtener información sobre las imputaciones que tiene en su contra, y los medios probatorios que asumen la postura de su responsabilidad, el abogado de su elección pueda asumir la defensa del investigado deberá estar debidamente acreditado para intervenir en el proceso, esto se da por razones de seguridad durante el proceso así como también para proteger que personas que no tengan interés directo en el proceso puedan filtrar la información recabada y así poner en descubierto lo logrado por los directores de la investigación que terminarían por perturbar el proceso.

Los autores Pierna, Almansa, Esteve, (2016), en su artículo de investigación “Decisiones de los órganos judiciales españoles en materia de derecho internacional público”, arribaron a la conclusión que en el derecho internacional, siempre es necesario que las audiencias sean públicas, debido que pone a gran conocimiento a cierta parte de un sector, con la finalidad de que si algunos de ellos fueron agraviados y recién tomen conocimiento del proceso se puedan ir a personar y dar mayor claridad al proceso (p.86).

El autor Lello (2001), en su investigación denominada: Justicia penal y medios de comunicación, considera que dentro de un sistema democrático, tienen bien definidos los principios y poderes, es por ello, la prensa tiene un rol fundamental y bien reconocida por la tradición argentina y la gran mayoría de los países Latinoamericana, a razón, que en los procesos judiciales en materia penales las mayorías de los medios de comunicación logran obtener información de la investigación en la que se considera reservada (p.45).

Como subcategoría 1, se haya la publicidad interna, el autor Pérez (2015), ha precisado que existe dos tipos de publicidad, la primera es la publicidad interna que existe entre las partes del proceso y la segunda es la publicidad externa que existe para el público en general, la primera se refiere a la facultad que tiene las partes del proceso, debido que es sumamente importante que el investigado tenga conocimientos de todos los actuados que se realiza en el desarrollo de la investigación y la segunda se entiende al libre acceso de información que puede tener los ciudadanos a tener conocimientos de los actos procesales, donde solamente puede ser realizado en juicio oral, debido que se realiza de manera pública (p.65).

El autor Arbulú (2014), considera que la característica más importante de la acción penal es la publicidad, debido que todo acto que se realiza dentro del proceso debe ser publica para así poder satisfacer el interés general de las personas, debido que el investigado pertenece a la sociedad y el estado tiene el deber de poder proteger y defender los derechos de las personas (p.56).

De acuerdo con el autor Tamayo (2013), en su investigación titulado “El principio de publicidad del proceso penal, la libertad de información y el derecho de la propia imagen”, indica que este principio debe estar dentro de todas las actuaciones que se pueda realizar dentro del proceso, mayormente los medios de comunicación tienen conocimiento de los procesos más emblemáticos o resaltantes, lo que hace que tomen postura de la manera como concluirá el proceso, la investigación y por ende el juicio, esto logra afectar de una forma directa a los investigados.

El autor Espinoza (2004), propone como concepto lo siguiente: hablar sobre el derecho a la intimidad, es un tema jurídico complicado, debido que todas las personas tenemos derecho a la intimidad, tratando de resguardar nuestro espacio personal y familiar, sobre temas pasados o cualquier tipo controversia, que en el ideal es poder mantener de forma reservada, debido que si se logra difundir información se ocasionaría una molestia (p.45).

Dentro de esta perspectiva y en lo que refiere a la subcategoría 2, publicidad externa, el autor Yepes. (2019), comenta que en la publicidad externa, hace que personas que no se encuentran dentro del proceso penal, por ejemplo los medios de comunicación, se encargan de difundir información logrando crear una opinión pública, debido a la gran influencia que tiene en la sociedad, con el simple hecho de poder ampararse el derecho a la libertad, ellos informan sobre los procesos penales, muchas veces estos procesos aún se encuentran en etapa de investigación, dando un indebido manejo de información, logrando en quebrantar el debido proceso (p.43).

Asimismo, el autor Papi (2018), en su artículo arriba con la siguiente conclusión, la investigación de audiencias en publicidad es útil, por el motivo que logra a proporcionar los datos de información de la investigación, pero deberían tener un parámetro debido el tipo de modelo de publicidad, debido que algunos países esta información lo toman de manera mediática (p.151).

Por último, tenemos el primer enfoque conceptual, la reserva de investigación, es la limitación de cualquier sujeto que no se encuentre parte del proceso pueda tener conocimiento sobre la investigaciones que se viene desarrollando, el Art N° 324 del Código Procesal Penal, indica que la reserva de la investigación y Secreto de la investigación, solamente podrán enterarse de su contenido las partes o través de su abogado de elección, Asimismo, el segundo enfoque conceptual, el principio de presunción de inocencia, es de suma importancia para complementar la primera categoría de la tesis, debido que si toman conocimiento sobre la investigación a personas que no se encuentra inmersas al proceso, pueden generar una información sesgada, adelantando así un juicio de culpabilidad del investigado, vulnerando la presunción de inocencia, por tercer enfoque conceptual, se tiene el principio de Publicidad; este principio es fundamental para analizar, si las audiencias previas al juzgamiento deben ser públicas o privacidad, a razón que la norma no lo reviste que bajo el principio de legalidad se entendería como permitido, pero para nuestra investigación tendría que estar regulado.

III. METODOLOGÍA. – Esta investigación se redactó con la finalidad de brindar un mayor panorama sobre la importancia de la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, si bien es cierto el Principio de Publicidad busca que las partes puedan conocer todas imputaciones como también las fuentes que determinar su responsabilidad para así no se logre trasgredir el Derecho a la Defensa, este artículo se contrapone y se enfoca en dar sustento valido , el por qué esta reserva en las audiencias previas al juzgamiento tiene la suma necesidad de guardar este hermetismo para no afectar la investigación y por ende la justicia.

La investigación tiene un enfoque cualitativo, debido que presenta conceptos que necesariamente tienen que ser rigurosamente estudiados, como precedente para futuros tesisistas que quieran hondar en el tema que nos precede como, la reserva de la investigación, presunción de inocencia, principio de publicidad, audiencias previas al juzgamiento., el autor Amaia (2016) manifiesta que la técnica de investigación es de enfoque cualitativo, porque tiene la finalidad de poder analizar, suprimir conocimientos y obtener información de los expertos para poder lograr el objetivo de la investigación (p.67).

De la misma forma, el autor Lño (2020) indica que el enfoque cualitativo, es aquel método que se realiza a través de interpretaciones del producto de trabajo de investigación de diferentes tipos de metodología, por ejemplo, la fenomenología, teoría fundamentada o entre otras, su principal objeto de estudio es los problemas que tiene la sociedad (p.96).

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se aplicó es de tipo básica, porque se emplearon fuentes informativas de alta calidad para la obtención de las categorías y subcategorías del presente trabajo de investigación, según, vera (2012) sostiene que, este tipo de investigación básica o también conocida pura, su finalidad es crear situaciones nuevas dogmáticas o conocimiento científico, sin la necesidad de poder experimentar (p.2). Bajo de ese mismo punto, los autores Escudero y Cortez (2018) nos da entender que este tipo de investigación sirve para el

hallazgo de leyes, además de ahondar las definiciones de la ciencia (p.19).

En la presente investigación, se aplicó el nivel de investigación descriptivo por motivos que sustentan la forma de descripción, por ejemplo de cómo se lleva a cabo una investigación y cuando se determina la reserva siendo que el investigador tiene la obligación de ponderar los principios del proceso como del investigado en las audiencias previas al juzgamiento, es por ello, que no se ha manipulado la información que se ha recabado durante la investigación de las distintas fuentes estudiadas, tampoco la problemática que viene atañendo si no de manera lineal describir el objeto que nos trae a desarrollar. Es por ello, que los autores Castro, Guevara y Verdesoto (2020) toda investigación su finalidad es poder describir ciertas características sumamente importante de fenómenos que se realiza dentro de la sociedad (p. 164).

Con respecto a la investigación, el diseño de investigación que se ha utilizado es la de teoría fundamentada, ya que permite hacer una constante comparación en cuando a los resultados obtenidos en un determinado tiempo y lugar, asimismo se utiliza un método de investigación cualitativo que nos ayuda a explicar los fenómenos sociales con respecto a nuestra investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Es menester mencionar que la categoría representa la idea principal del trabajo de investigación, en relación del enfoque cualitativo. Asimismo, la presente investigación también consta de subcategorías, lo que es de suma importancia para un mayor ahondamiento sobre el presente trabajo de investigación, así como también para comprender de manera pormenorizada la estructura y con ello absolver los problemas generales como específico.

Como primera categoría de la presente tesis, se ha encontrado la reserva de la investigación, se entiende como la limitación que logra impedir que cualquier persona que no se encuentre inmerso a la investigación pueda tener conocimiento sobre lo actuado dentro de una investigación, es por ello, que el Código Procesal Penal en su Art 324, establece que solo las partes pueden tener conocimiento de

manera directa o a través de sus abogados, lo que se viene actuando dentro de la investigación.

Dentro de la primera categoría se encuentra la subcategoría 1, que es el principio de reserva de investigación, reserva de la investigación se considera como principio que rige dentro de la actividad de los Órganos de Control Interno del Ministerio Público. El Art N° 324 del Código Procesal Penal hace referencia de la Reserva de la investigación y Secreto de la investigación, lo que da un significado que solamente se podrán enterar de su contenido las partes de una manera directa o través de su abogado en elección, se puede obtener copia simple o certificada de todo los actuados, como subcategoría 2, tenemos principio de presunción de inocencia, indica que toda persona que se le imputa la comisión de un delito se debe considerar inocente y debe ser tratada como tal, hasta que se demuestre lo contrario o se le ha declarado la responsabilidad mediante una sentencia firme debidamente motivada.

Como categoría 2, tenemos la publicidad, entendida como la percepción directa de todas las actuaciones judiciales ante el tribunal o como conjunto de medios que logran permitir al público o una colectividad tan amplia, que esté informada de la existencia de una instancia jurisdiccional, de su desarrollo y de su resultado, como subcategoría 1, publicidad interna, significa todo lo actuado dentro de la investigación que realiza el fiscal, tienen conocimiento de manera directa todos los sujetos inmerso en la investigación, como subcategoría 2, se encuentra la publicidad externa, está dirigida a las personas que no se encuentran inmersas del proceso penal, como los medios de comunicación, que se encargan de difundir información privada, así crear una opinión pública, debido a la influencia que tienen en la sociedad, por el hecho de ampararse en el derecho a la libertad de información, muchas veces informas sobres estos procesos aun encontrándose en etapa de investigación, dando un indebido manejo de información, logrando quebrantar el debido proceso y vulnerando la presunción de inocencia .

3.3 Escenario de estudio

Respecto al escenario de estudio, es la decisión del investigador sobre el lugar donde puede obtener información para el éxito de la investigación, es por ello, que se tiene que tomar el tiempo necesario para poder reflexionar en qué lugar o escenario de estudio sería el mejor para poder obtener información de la recolección de datos propiciado por los participantes, donde se aplicara los instrumentos diseñados y validados por los expertos, en ese contexto, el escenario del trabajo de investigación, se encuentra en la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción de Lima Norte, ubicado en la Av. Izaguirre N° 161-176 donde podemos encontrar a Magistrados especializado en la materia del derecho procesal penal, abogados litigantes y auxiliares administrativos.

3.4 Participantes

Como participante se estableció minuciosamente las categorías de las personas intervinientes para el desarrollo de nuestra investigación, como se ha mencionado párrafos atrás, serán Magistrados especializados en la materia del derecho procesal penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, abogados litigantes especializado en el derecho procesal penal, donde sus estudios jurídicos se encuentren alrededor del escenario de estudio y auxiliares administrativo de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción de Lima Norte.

Tabla 01

Cuadro de participantes de estudio

ESCENARIO DE ESTUDIOS	PARTICIPANTES
Abogados especialistas en el derecho procesal penal, distrito judicial Lima Norte	04
Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	04
Auxiliares administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	02

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el trabajo de investigación, se ha utilizado como técnica la entrevista y el análisis de documentos, y como instrumentos se ha utilizado la guía de entrevista y la ficha de análisis de documentos, según el autor Sicheri (2016) indica que todo ellos se utilizan con el objetivo de poder realizar un estudio importante de las perspectivas que tiene los entrevistados al respecto de los problemas planteadas (p.66).

Entrevista: es una técnica con la finalidad de poder recolectar datos, dentro del enfoque cualitativo, el autor Folgueiras (2016) indica que la entrevista es una de las técnicas más importantes ya que tiene un diseño sistematizado (p.2), por esta razón, la presente tesis ha utilizado la entrevista como técnica, con la finalidad de obtener datos de manera especial y personalizada de los entrevistados con respecto a nuestro trabajo de investigación.

La guía de entrevista es importante para lograr la obtención de respuestas concretas que logra aclarar la presente investigación, la importancia de la entrevista es que el investigador debe tenerlo bien estructurado para poder abordar los puntos importantes de la investigación, y para poder evitar inconvenientes al futuro, es por ello, que se utilizó la guía de entrevista en el presente trabajo de investigación..

Análisis de documentos: se ha utilizado esta técnica debido que logra desarrollar el fenómeno central, según el autor Corzuzzo, Schettini (2015), indica que este es un método que logra permitir la identificación de los documentos principales para a posteriori (p,54), como instrumento se ha utilizado la ficha de análisis de fuente documental, referida en el ámbito procesal penal, con la finalidad de poder englobar derecho comparado y buscar posturas sobre las audiencias previas al juzgamiento y su publicidad.

3.6 Procedimiento

Asimismo, el procedimiento utilizado del trabajo de investigación, es la aplicación de método de triangulación de datos, según Barroso, (2015) este procedimiento es de enfoque cualitativo, en que podemos decir que la triangulación implica el uso de diferentes instrumentos para la recolección de información y de esa manera poder hacer la valorización de lo obtenido (p.74). La recolección de información se obtendrá mediante análisis de documentos y técnicas de entrevista, con el apoyo de sus respectivos instrumentos como la ficha de análisis documental y la guía de entrevista. De esta manera se logrará obtener resultados y conclusiones que facilitaran en poder responder a nuestros objetivos planteados.

En ese sentido, es menester indicar cuales son las categorías materia de análisis del presente trabajo de investigación:

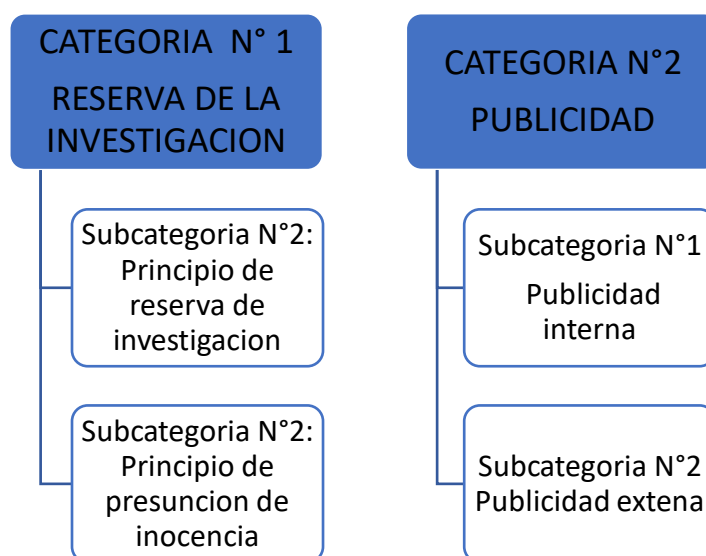


Tabla N° 01: *Tabla de categorías y subcategorías*

3.7 Rigor científico

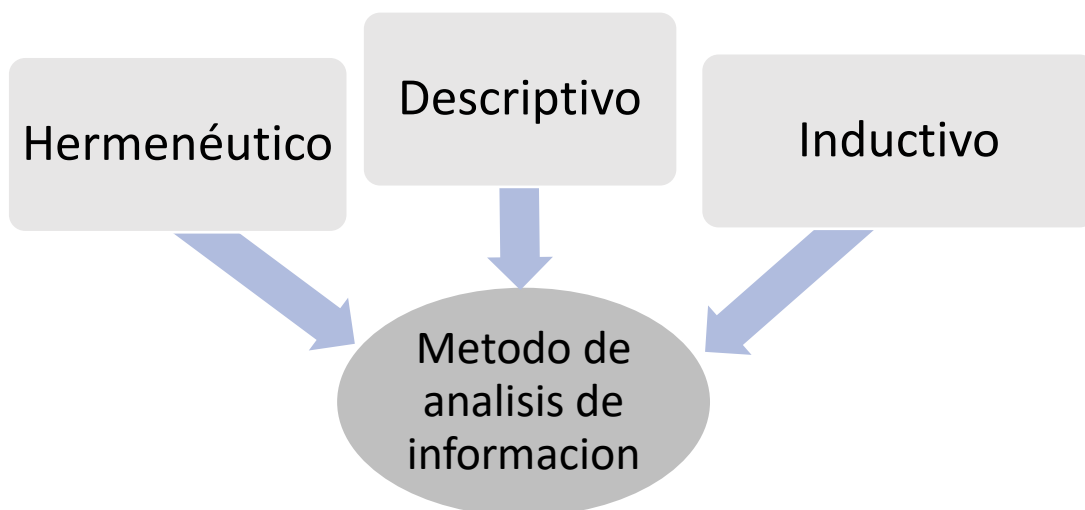
Referente al término del rigor científico, el autor De la Cruz, (2017) indica que el rigor científico se encuentra ligado con la veracidad del conocimiento utilizado, es decir que toda información que se viene recolectado debe ser verificada y su utilidad debe ser profesional (p.43). El presente trabajo de investigación, aplicara

el rigor científico con la condición de que los datos recolectados de los instrumentos deben estar debidamente validos por los expertos metodológico, obteniendo los resultados para utilidad de la sociedad y comunidad científica.

3.8 Método de análisis de información

Para la aplicación respecto a la triangulación, se utilizó los tres tipos de métodos en el trabajo de investigación, como primer método se tiene el método hermenéutico, como manifiesta el autor Cerrón (2019) indica que el método hermenéutico logra involucrar la interpretación de cada sujeto de su propia realidad o experiencias vividas de alguna situación en concreto (p.6). Asimismo, se encuentra el método descriptivo, según Abreu (2015) el autor manifiesta que este tipo de método se encarga de narrar de una manera detallada la obtención de información de algunos autores y realizar la observación de manera directa del objetivo de estudio (p.208), Para finalizar se ha utilizado el método inductivo, Gómez, (2012), establece que el proceso de sistematización de resultados que se logró obtener durante la investigación (p.14), según el autor, se entiende que este método involucra un procedimiento ordenado que se da origen desde una manera particular hacia lo general.

Figura N° 01: Gráfico de método de análisis de investigación



3.9 Aspectos éticos

Para finalizar la parte metodológica, es importante señalar al autor Quispe (2013), quien manifiesta que la ética es lo más importante al momento de iniciar el trabajo investigación y en publicarla, debido que logra de una manera poder influir a la comunidad científica (p.21). Todo investigador al momento de desarrollar su investigación deber tener siempre presente los aspectos éticos, como la responsabilidad, honestidad y precisión científica, debido que apoyara a la comunidad científica y a la sociedad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Continuando con la redacción, con respecto a los resultados obtenidos mediante el instrumento de Guía de Entrevista realizado a 10 expertos en la materia penal, así como la Guía de análisis de fuente documental obtenidos de diversas fuentes científicas y jurídicas que otorgan que los hallazgos que se obtuvieron sean fidedignos y confiables; dicho esto, es necesario enfatizar que los instrumentos mencionados con anterioridad fueron sometidos a discusión contribuyendo a que este estudio pueda ser una fuente creíble para uso de investigación con posterioridad a su publicación.

Ahora bien, a los hallazgos obtenidos por medio de la entrevista en relación al objetivo general planteado: Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022; se abordaron las siguientes preguntas:

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

Chira, Córdova, Chau, Abad Bernachea y Farfán (2023), al respecto los entrevistados coinciden que efectivamente en las audiencias previas al juzgamiento existe una transcripción al derecho toda vez de que en esta se exponen el contenido de la carpeta fiscal al filtrarse información de las actuaciones o diligencias realizadas dentro del proceso penal, que estarían expuesta a ser manipuladas, Por otro lado, Oscoco (2023), acota que la filtración de información vienen de los descuidos por parte de los servidores públicos que tramita la investigación, por lo cual no se puede dejar de lado el grado de responsabilidad por lo cual al encontrar casos en la cual no se resguarda debidamente la información de un expediente se debe hacer de conocimiento a sus órganos de control, sirviendo como esto advertencia el debido cumplimiento de sus deberes funcionales. No obstante De la Cruz, Masiel y Flores (2023) manifestaron que esto acarrearía en una intervención de terceros malintencionadas afectándose así el debido proceso del imputado.

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una transgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

Los especialistas Córdova, Chira, Barnechea, Abad, Chau y Farfán (2023) señala que efectivamente existe una transgresión al principio de reserva de investigación pues, en dichas audiencias se rebela el contenido de los hechos materia de investigación anudado a ello tácitamente se expone la situación jurídica del imputado previa a un juzgamiento en la cual se revela el grado de culpabilidad o inocencia, que acarrearía en el daño a derecho de inocencia y a la verdad, pues al existir exposición mediática, esto interfiere en la misma tramitación del proceso.

Por su parte Oscoco, Masiel, De la Cruz y Flores (2023), no comparte la opinión señalada por los entrevistados anteriores, pues indican que las actuaciones solo son compartidas por las partes interesadas y el personal a cargo de la investigación, de tal manera de que si llega existir una filtración vendría por parte de los investigados, pues es imposible que un servidor divulgue información confidencial de un proceso pues, de ser así sería sancionado por su órgano de control.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

En dicho contexto Barnechea (2023) manifiesta de que el principio de presunción de inocencia va más allá de un derecho fundamental pues de no respetarse acarrearía como consecuencia una afectación al derecho máspreciado de la persona que vendría a ser el derecho a la libertad.

Por su parte Córdova (2023) manifiesta de que la presunción de inocencia debe garantizarse en el sentido de que ninguno ciudadano puede hacer condenado previamente sin la existencia de un proceso judicial en la cual se debata la inocencia o responsabilidad penal de un hecho antijurídico de no hacerse así se entraría en arbitrariedades.

Del mismo modo Chira (2023) señala que el principio de presunción de inocencia es garantizado en cualquier proceso judicial pues en este versa la

libertad de una persona por lo cual se debe garantizar un debido proceso la carga de la prueba el beneficio de la duda y la actitud del juez de abordar la causa sin prejuicios de ninguna circunstancia.

Para Farfán (2023) dicho principio está relacionado estrechamente con el principio de legalidad dentro de los procesos penales por lo cual todo acto o emisión de resolución debe ser dentro de los parámetros del cuerpo normativo peruano a fin de garantizar que la persona sea juzgada de manera imparcial.

Masiel (2023), señala que esto se debe a que dicho principio rige nuestra normativa judicial penal, pues se protege íntegramente el derecho fundamental a la libertad por cual el principio de Presunción de Inocencia se torna protagonista ante cualquier investigación penal.

Por otro lado Oscco (2023), manifiesta que en su función como Juez prima el principio de presunción de inocencia frente a cualquier presunto hecho delictivo, de tal manera que para imponer una prisión preventiva o pena, es necesario que se realicen investigaciones que puedan corroborar que el imputado es sujeto activo, y de ser lo contrario este quedaría absuelto.

Abad y Chau (2023), coinciden de que nuestro CPC al ser garantista, se rige bajo el principio de presunción de inocencia por lo cual cada acto realizado es bajo esa premisa, por lo cual se garantiza el debido proceso de la investigación.

De la Cruz y Flores (2023), por su lado mencionan que si bien es cierto cada ciudadano es inocente hasta que se demuestre lo contrario existen otros factores como la influencia de los medios de comunicación que crearían un juicio a priori que influyen negativamente en la honra de la persona imputada mucho antes de dictarse un veredicto final, en dicho contexto se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia.

Del mismo modo, en relación a los hallazgos obtenidos del objetivo específico uno: Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad, se planteó las siguientes preguntas:

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

Para los entrevistados Chira, Córdova, Bernachea y Farfán 2021 el principio de reserva de investigación en las audiencias previas se ve afectado en la posibilidad de publicidad toda vez de que en esta se divulga información reservada en cuanto a los hechos materia de investigación recabados mediante diligencias entre la Fiscalía y las pruebas presentadas por la parte imputada dicha publicidad trae como consecuencia que terceras personas logren tener conocimiento de la situación jurídica del imputado, estado del proceso y grado de investigación del proceso penal.

Por otro lado Oscco, Masiel, De la Cruz y Flores (2023), a diferencia de los entrevistados predecesores manifiestan que no es posible una afectación pues las actuaciones diligenciadas ya se encuentran dentro del expediente judicial por lo cual la publicidad no interferiría en las audiencias, más aun considerando que cada diligencia se realiza con la presencia de Fiscalía así como con la presencia del abogado defensor de la parte imputada.

Chau y Abad (2023) acotan que su experiencia como secretarios de audiencia no se han encontrado irregularidades en cuanto a la tramitación de la investigación pues solo las partes tienen conocimientos de los careos y pericias, más aún teniendo en cuenta que estas son sujetas a un juicio de valor por parte del magistrado penal.

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

Los especialistas Chira y Córdova (2021) manifiestan que efectivamente sí existen consecuencias negativas generadas en la publicidad interna pues se vulneran los derechos previstos en la ley al exponer datos que conciernen a la situación jurídica de un imputado.

Por otro lado, en contraposición a lo manifestado anteriormente por los especialistas; para Farfán y Barnechea (2021) no existen consecuencias

negativas toda vez que la publicidad interna los partícipes vendrían a ser los sujetos procesales de la investigación penal.

Masiel, Oscco, De la Cruz (2023) por su parte indican que la publicidad sólo tendría consecuencias negativas en los casos mediáticos que se encuentran en el ojo de la opinión pública, pues la sociedad en conjunto con la prensa hacen un seguimiento al caso por lo cual en dicho contexto si generaría una afectación a la reserva de Investigación.

Abad, Flores y Chau (2023), acotaron que la publicidad interna sólo puede darse en el caso de que una de las partes interesadas divulgue información confidencial para fines propios que pueda favorecerlos.

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

Avanzando con el tema para los especialistas Chira, Córdova, Farfán y Barnechea (2023) la publicidad externa se genera en el juez un criterio previo a las audiencias de juzgamiento pues muchas de estas se encuentran en el ojo mediático de los medios de comunicación que se encargan de difundir información que logren crear una opinión pública que influye en la decisión del magistrado.

Masiel y Oscco (2023), indican que en su función como magistrados la publicidad externa no genera como tal un criterio por lo contrario al ser casos con exposición al estudio del caso es minucioso a fin de salvaguardar el debido proceso.

Chau, Abad, De la Cruz y Flores (2023), coinciden con los entrevistados predecesores, pues en una investigación penal el estudio del caso lo realiza un magistrado que es un experto en el derecho, así como el fiscal y cuenta además con la presencia del abogado defensor del investigado, que al percatarse de alguna irregularidad tiene diversas vías procesales para intervenir en la tramitación del proceso.

Con respecto al hallazgo del objetivo específico dos: Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa, formulándose las siguientes 03 preguntas:

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

Los especialistas Farfán, Córdova, Barnechea y Chira (2023) manifiestan de que dentro del proceso penal no se garantiza el derecho a la reserva de investigación pues como bien se sabe las audiencias son públicas la sentencia se dicta de manera pública revelando así la situación jurídica de sujeto implicado.

Masiel, Oscoco, De la Cruz, Flores (2023), contradicen la postura anterior pues según el delito imputado se resguarda el contenido de la carpeta fiscal y expediente judicial, más aún si en ellos versan la identidad de menores de edad o información confidencial pública, por lo cual la misma naturaleza del delito impide que dicha información sea divulgada inherentemente.

Abad y Chau (2023), acotan que en su función como especialistas de audiencia, es complicado que la información dictada en una audiencia sea divulgada, sobre todo ahora que se realizan las audiencias virtuales y solo las partes acreditadas tienen acceso a estas.

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

Con respecto a dicha pregunta para Chira (2023) manifiesta que el grado de confiabilidad es cuando el denunciante haya omitido una condición de profundidad disponiendo una reserva provisional de la investigación.

Por su lado para Córdova, Barnechea y Farfán (2021) señalan que no existe grado de confiabilidad en la reserva de investigación de las audiencias toda vez que es qué es posible la filtración de información a terceras personas por parte de alguno de los sujetos procesales implicados en la investigación penal.

Masiel, Oscoco, Flores (2023), indican que las audiencias son realizadas exclusivamente con la presencia del fiscal, imputado, abogado defensor y actor

civil si existiera, siendo estos los únicos con acceso a dicha información, por lo cual el grado de confidencialidad estaría bajo su tutela, siendo que de existir alguna filtración esta solo puede venir de los mencionados anteriormente.

Abad y Chau (2023), acotan que basta con la naturaleza del delito para que dicha información sea restringida de tal manera que sólo los partícipes puedan tener acceso previamente antes de una audiencia.

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

Para Farfán, Córdova, Barnechea, Chau y Chía (2023), el código procesal protege el derecho a la reserva de la investigación mediante el artículo 324 manifiesta que la investigación tiene carácter de reservado y que es solo el contenido debe ser revelado a las partes procesales implicadas y sus respectivos abogados No obstante en la realidad de los hechos esta información suele ser revelada para terceros ajenos a la investigación más aun tratándose de casos mediáticos en la cual existe una exposición de ciertos actos revelados deliberadamente.

Oscoco y Masiel (2023), indican que al momento de llevar un proceso se rige bajo los principios del CPP a fin de garantizar el derecho a la presunción de inocencia, no obstante toman en gran consideración los diversos cuerpos legales internacionales así como el criterio de instancias superiores (Corte Suprema, Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de derechos), por lo cual cada proceso es tramitado de manera reservada, asimismo es resguardado por el personal jurisdiccional a fin de que no obren irregularidad que puedan afectar a la situación jurídica del procesado.

Abad, De la Cruz y Flores (2023) acotan que nuestro código es garantista por lo cual si resguarda y protege cada acto realizado por fiscalía y Poder Judicial a fin de en cada proceso se encuentre la verdad de los hechos delictivos debiéndose pronunciar en relación a la situación jurídica del procesado en base a la verdad obtenida mediante las pruebas presentadas en la tramitación del expediente judicial.

Siguiendo con la redacción de los resultados obtenidos mediante análisis de ficha de fuente documental del objetivo general: Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Para Directiva 004-2014-CE-PJ, ese artículo es más de investigación señala expresamente de que en la etapa de la investigación existe la problemática de la interferencia de la publicidad pues

La aplicación de estas consideraciones a nuestro proceso penal, en el que se distingue una fase preparatoria de instrucción y una posterior fase plenaria que finaliza con el acto solemne del juicio oral y el posterior pronunciamiento de la sentencia, nos conduce a la conclusión de que el derecho al proceso público del art. 24.2 de la C.E. como garantía de los justiciables, sólo es de aplicación, además de a la sentencia, al proceso en sentido estricto, es decir, al juicio oral en el que se producen o reproducen las pruebas de cargo y descargo y se formulan las alegaciones y peticiones definitivas de la acusación y la defensa, pues únicamente referida a ese acto procesal tiene sentido la publicidad del proceso en su verdadero significado de participación y control de la justicia por la comunidad.

En dicho contexto el legislador infiere que la principal controversia que gira en torno a la etapa de investigación en el proceso penal, la publicidad puede interferir en la tramitación de la misma, por lo cual resulta necesaria una limitación del acceso a la información que se le brindará al público, a fin de salvaguardar el derecho del imputado.

Por otro lado, en la sentencia recaída en **STC 96/1998 de fecha 10 de junio el Tribunal Constitucional**, llegó a la conclusión que la información que se le brinda a la al ciudadano que no se encuentra dentro del proceso debe ser limitada debido a los intereses que se tienen en juego por lo cual la información o contenido que versa en un proceso penal debe ser reservada y limitada, debiendo solo las partes tener acceso a esta resguardándose el derecho constitucionalmente relevante del principio de presunción de inocencia. Asimismo, dichas limitaciones deben ser proporcionales a fin de proteger los derechos de las partes tanto del imputado como el agraviado.

Dicho esto, se infiere que se cumple el supuesto general de la investigación pues el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento es vulnerado en su publicidad, pues conforme a lo mencionado por nuestros especialistas y los datos recolectados en la ficha documental, pues se expone el contenido de la carpeta fiscal en las audiencias previas, asimismo se tiene una noción de la situación jurídica del investigado que puede crear un juicio a priori y en el peor de los casos puede existir una manipulación por parte de terceros de las pruebas presentadas y/o declaraciones tomadas dentro de la investigación penal.

Del mismo modo, de los resultados del análisis de ficha de fuente documental del objetivo específico uno: Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

Conforme indica la **Casación 373-2018** señala que la ponderación de derechos como la reserva de investigación y el derecho a la publicidad se encuentran limitados por otros derechos fundamentales por lo cual deben ponderarse, ya que por un lado se tiene la confidencialidad de los actos y diligencias realizadas en un proceso de investigación y por otro lado el control de la función pública de los magistrados, dicho es necesario mencionar que un proceso no sólo versan los derechos del imputado sino también de la víctima, de tal manera que la información que se pueda filtrar es perjudicial para el éxito de la investigación.

Ahora bien, los magistrados concluyen que la información que se expone de los juicios y/o audiencias es perjudicial para la intimidad de la víctima y del imputado, siendo así que la información que se le da al público debe ser limitada y reservadas en los supuestos que se ameriten con el objetivo de que el proceso sea llevado con éxito.

De acuerdo a la **STS 7329-1997**, manifiestan que si bien es cierto que nuestra constitución reconoce la publicidad como un medio de control a los órganos jurisdiccionales, esta no puede afectar los derechos fundamentales de terceros más aún si se trata de sustitución jurídica pues nuestro ordenamiento protege la

presunción de inocencia por lo cual, cuando exista una situación que amerite pertinentemente la reserva total del caso está no puede ser divulgada bajo ningún motivo, de darse eso se deben tomar las medidas correctivas necesarias. Los magistrados indican que no se puede desvirtuar indebidamente la publicidad por lo contrario invita a que en los casos que ameriten una reserva total no deben ser divulgados.

En este contexto, se concluye que el supuesto específico 01 de la investigación toda vez que el principio de reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento se ve perjudicada en su publicidad, en razón que los procesados fueron absueltos en la etapa de juzgamiento, ya que no había elementos de convicción suficientes para sentenciarlos, pues conforme a los datos recolectados en las entrevistas y ficha documental, se debe tener en cuenta que las audiencias previas al juzgamiento no tienen como objeto determinar el grado de responsabilidad del estado menos aun imponer una sanción, por lo contrario estas solo resuelven solicitudes por parte del fiscal como actor del proceso, tales como: prisión preventiva, ampliación de prisión preventiva, impedimento de salida del país del imputado o sobreseimiento. Sin embargo, al revelarse públicamente lo actuado se ve afectado los distintos derechos fundamentales de las partes interesadas del proceso.

En relación a los resultados del análisis de ficha de fuente documental del objetivo específico dos: Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa.

En la resolución de la **Apelación nro. 11-2022**, el colegiado determino que esta reservado para las partes y sus abogados, por lo cual ningún otro tercero fuera del proceso puede acceder a los actos de investigación llevados a cabo; con la finalidad de ejercer su derecho a la defensa, pues solo podrán enterarse del contenido de las actuaciones y/o diligencias las partes junto su defensa debidamente apersonado dentro del proceso, excluyéndose así a terceros ajenos a la investigación.

Por su parte en el **Expediente N°00047-2018-2** se manifiesta que en la reserva de investigación se cautela que las actuaciones fiscales no lleguen a

conocimientos a terceros o personas ajenas distintas a la que expresamente el fiscal haya dispuesto quienes tendrán acceso a la investigación del caso como parte o sujeto de la investigación. Dicha atribución del fiscal a cargo será informada al juzgado que tramita el expediente penal sindicando que la fiscalía ha dispuesto la reserva de la investigación de manera motivada bajo las razones expuestas, a fin de que en la etapa intermedia solo los sujetos procesales tengan acceso,

En síntesis, se concluye que se cumple con el supuesto específico 02 de la investigación puesto que se llegó a determinar que se garantiza el derecho de la reserva de la investigación en contraposición entre la publicidad de los procesos judiciales teniendo como regla general la confidencialidad de ciertas actuaciones que lo ameriten; pero a la vez esta tiene excepciones que se encuentran previstas en la norma y al configurarse dicha situación el fiscal podrá aplicarla de manera motivada, por lo que al estar previsto en la norma la reserva de investigación como una atribución de la investigación esta no debería colisionar con la publicidad como un principio de alcance general.

Finalmente, en esta etapa de la investigación se procedió a realizar la discusión en base a la teoría de la triangulación conforme a la información recolectada en el presente estudio. Por esta razón, para Aceituno et al. (2021) la discusión viene a ser la etapa en la cual se enfoca en analizar cada uno de los datos recolectados mediante los instrumentos utilizados (p.25). Es decir, que la interpretación de los datos obtenidos debe ser analizada minuciosamente a fin de que el desarrollo de la discusión sea efectivo. Siguiendo con este razonamiento, se ha procedido a realizar la triangulación de resultados desarrollados de los datos obtenidos en el marco teórico, guía de entrevista y guía de análisis documental, dando como resultado el cumplimiento de nuestros supuestos planteados en nuestro trabajo de investigación.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se analizó que efectivamente el derecho a la reserva de investigación previas al juzgamiento es vulnerado en su publicidad, pues al encontrarse bajo el principio de publicidad facilita que un tercero que no forma parte del proceso tenga pleno conocimiento del avance y desarrollo del caso, más aun si se tratara de un caso mediático pues este no solo interferiría en la divulgación de la actuación fiscal sino también en el criterio que podría optar el magistrado, desvirtuándose la razón de ser de nuestro CPC que es de naturaleza garantista.

SEGUNDO: Se determinó que el principio de reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento se ven perjudicadas en su publicidad, en razón que los procesados fueron absueltos en la etapa de juzgamiento, ya que no había elementos de convicción suficientes para sentenciarlos, por lo contrario estos se ven desfavorecidos pues se les estaría afectando directamente en su dignidad, por la exposición públicamente al atribuirle un delito de la cual al adverte sometido en proceso judicial se ha visto absuelto, por ende se puede denunciar al estado por el delito de injuria al imputar hechos que no han podido demostrar en una investigación.

TERCERO: Se determinó que el derecho a la reserva de investigación afectará negativamente, por la publicidad externa, se entiende que el derecho a la reserva de la investigación no es un derecho fundamental, la función judicial es una función pública por lo cual se contraponen, primando el derecho a la inocencia al derecho de la verdad en un juicio. Pues al existir un enfrentamiento de derechos reconocidos constitucionalmente existe la facultad de ponderación por parte del operador de justicia quien deberá analizar cada caso en particular a fin de no vulnerar ninguno de los derechos antes mencionados ni el de publicidad ni el de la reserva de la investigación.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: El estado en su función de administrar justicia en beneficio debería velar por aquellos derechos de aquellos sujetos procesales que se encuentran inmersos en investigaciones judiciales, teniendo para ello capacitar a sus operadores de justicia en la aplicación de cada derecho en concreto, así como a la observancia en el sentido estricto no solo de las normas internas sino también de los tratados y normas reguladas internacionalmente a fin de salvaguardar el debido proceso, evitando así que existan presuntas irregularidades en la tramitación de la investigaciones tales como la manipulación de pruebas o la interferencia en las declaraciones de testigos.

SEGUNDO: Ahora bien, es necesario, remarcar que en nuestro código penal existe una serie de delitos que penan la responsabilidad funcional, el estado reconoce aquellos excesos en la cual se podrían ver involucrados como parte accionante por lo que en dichas situaciones se han plasmado tipos penales a fin de que el ciudad pueda acudir vía tutela judicial efectiva a los órganos jurisdiccionales a fin de reclamar algún derecho vulnerable por los distintos tipos penales como la injuria, abuso de autoridad omisión de funciones entre otros.

TERCERO: El estado debería tener mayor presencia respecto aquellos derechos que puedan ser resarcidos por parte de este ante la ciudadanía a fin de indemnizar y/o resarcir los agravios causados por la mala praxis de los operadores de justicia y por parte de ministerio público, no obstante, es necesario mencionar que dichos servidores públicos que tengan responsabilidad en funcional no solo sean investigados penalmente sino también disciplinariamente ante sus órganos de control a fin que esto quede como un precedente de la motive a los demás servidores a cumplimiento fidedigno de sus funciones en la administración de justicia.

REFERENCIAS

- Almanza, F. (2018), *Litigación y argumentación de los procesos penales*, RZ editores, Primera edición, junio.
- Álvarez, E. (2020). *Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia* [Tesis de doctorado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Digital de tesis y trabajos de investigación USMP: <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6945>
- Amaia, L., Cortazzo I. y Schettini P. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. (1a Ed.). Editorial Universidad de la Plata. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo.-%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- Bonilla, M; y López, A. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. México: Cinta de Moebius, 57 (), pp. 305-315. [Fecha de Consulta 19 de Octubre de 2021]. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006> verificar APA
- Bolonha, C., y Caletti, L. (2020). *Public hearings and qualification as amicus curiae: institutional designs for the insertion of transnational actors* / *audiencias públicas e habilitações como amicus curiae: desenhos institucionais de inserção de atores transnacionais* / *audiencias públicas y habilitaciones como amicus curiae: diseños institucionales de inserción de actores transnacionales* *Novos Estudos Jurídicos*, 25(3), 659–. <https://doi.org/10.14210/nej.v25n3.p659-673>
- Carhuacho, I., Casana, K., Guerrero, M., Nolasco, F. y Sicheri, L. (2019). *Metodología de la investigación holística* Guayaquil: UIDE
- Cerdán, S. (2007), *Nueva visión del juicio oral penal*, Librotecnia, Santiago, Chile.

- Chero: *Medidas para garantizar reserva de investigación penal no afectarán a la prensa.* (2022, Jun 16). Andina Agencia Noticiera <https://www.proquest.com/newspapers/chero-medidas-para-garantizar-reserva-de/docview/2677994852/se-2>
- Creswell, (2003). *La investigación cualitativa* (P.129). <https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>.
- Cruz, I. y Marcial, C. (2021). *Los modelos mentales en el estudio de la audiencia de calificación de flagrancia. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*
- Cortazzo, I. y Schettini, P. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa.* Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP)
- Código Procesal Penal, Art.324 del 22 de julio del 2004 (Perú).
- Código Procesal Penal, Art. 356 del 22 de julio del 2004 (Perú).
- Corte Suprema de Justicia de la Republica (30 de junio del 2015). Casación 626-2013 Moquegua.
- Diaz, H.,y Trujillo, M. (2015). *El juez de control de garantías en las audiencias preliminares de la legislación de captura y formulación de imputación en Colombia* [Tesis de Magister, Universidad Militar Nueva Granada].
Repositorio: <http://hdl.handle.net/10654/13718>
- Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.* Ecuador: Repositorio Institucional de UTMACHALA.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Espinoza, J. (2004). *Derecho de las Personas.* 4° Edición, Gaceta Jurídica, Lima.

- Esteban Nieto, M. (2018). *Tipos de investigación*. Lima: Repositorio institucional – USDG. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Folgueiras, P. (2016). *Técnica de recogida de información: La entrevista*. España: Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona. 1-11. [Fecha de Consulta 21 de octubre de 2021]. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>
- Galeano, M. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín: Editorial Universidad Eafit. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Xkb78OSRMI8C&oi=fnd&pg=PA11&dq=enfoque+cualitativo&ots=zsGveNWGsM&sig=qbHBG-NNa3RVrrvkhfVcyTt0vl#v=onepage&q=enfoque%20cualitativo&f=false>
- González, J. (2020). En defensa de la audiencia de imputación. Una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano. *Nuevo Foro Penal*, 16(94), 65–92. <https://doi.org/10.17230/nfp16.94.3>
- Gómez León, J., y Sevillano Vinuesa, E. (2015). *El principio de publicidad y sus efectos jurídicos en los juzgados de paz* [Tesis de Pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2085>
- Jaya Duchi, V. (2021). *Testimonio sobre el abuso sexual y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por tribunales*. Ecuador: LEX - Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 4 (11), 48-59. [Fecha de Consulta 17 de octubre de 2021]. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i11.70>
- lño Daza, W. (2020). *Investigación educativa desde un enfoque cualitativo la historia oral como método*. Bolivia: Voces de Educación, 3 (6), 93-110. [Fecha de Consulta 19 de Octubre de 2021]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- Lello, I. G. (2001). Justicia penal y medios de comunicación. *Revista latina de comunicación social*, 41

- Nieva, J. (2016). *La razón de ser de la presunción de inocencia* (The RaisonD'Être of Presumption of Innocence). Indret, 1.
file:///C:/Users/CORONEL/Downloads/SSRN-id2737834.pdf
- Nizama, M., Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. Perú: Vox Juris, 38 (2), 69-90. [Fecha de Consulta 19 de Octubre de 2021].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>.
- Peña, C (2020). *Las medidas de coerción y prisión preventiva en el proceso penal peruano*, edición Enero, Editorial Moreno S.A.
- Piernas J., López, A, Beaus, E. y Molto, E. (2016). *Decisiones de los órganos judiciales españoles en materia de Derecho internacional público*. Anuario de derecho internacional, 32(32), 505–577.
<https://doi.org/10.15581/010.32.505-577>
- Rábago, G. (2020). *La entrevista privada en la investigación inicial. Una aproximación a la intervención de las partes en la formación de la prueba testimonial desde la perspectiva de la psicología del testimonio*. México: Iuris Tantum, 34(32), 45-54. [Fecha de Consulta 17 de Octubre de 2021].
<https://doi.org/https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.04>
- Rossner, M., Tait, D. y McCurdy, M. (2021). *Justice reimaged: challenges and opportunities with implementing virtual courts*. Australia: Current Issues in Criminal Justice, 33(1), 94-110. [Fecha de Consulta 17 de Octubre de 2021].
<https://doi.org/10.1080/10345329.2020.1859968>
- Rojas, K. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de Inocencia*, Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.
- Sourdin, T. & Zeleznikow, J. (2020, 08 de mayo). Courts, Mediation and COVID-19. Australian Business Law Review, Forthcoming, 5(21),1-32.
<https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3595910>.

- Sourdin, T. Li, B. & McNamara, D. (2020). Court innovations and access to justice in times of crisis. *Health Policy and Technology*, 9(4), 447-453. <https://doi.org/10.1016/j.hlpt.2020.08.020>
- Stumer, A. (2018). La presunción de inocencia. <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Tamayo, J. (2013). *El principio de publicidad del proceso, la libertad de información y el derecho a la propia imagen*. *Revista boliviana de derecho: RBD*, 15, 234–251.
- Tirado-Estrada, J. (2017). *Videoconferencia, cooperación judicial internacional y debido proceso*. España: *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 5(10), 153-173. [Fecha de Consulta 17 de Octubre de 2021]. <https://dx.doi.org/10.16890/rstpr.a5.n10.p153>
- Troncoso Pantoja, C. y Amaya Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Colombia: *Revistas de Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. [Fecha de Consulta 21 de octubre de 2021]. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Yépez, N. G. (2019). *La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia*. *Revista CAP Jurídica Central*, 3(5), 141-177. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2258/2203>
- Zuluaga, J. (2015). *De los motivos “fundados” para la afectación de derechos fundamentales en el proceso penal colombiano*. *Nuevo Foro Penal*, 10(83), 167–211. <https://doi.org/10.17230/nfp.10.8>



ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Rigail Cisneros Jair Fernando

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Normas generales y Preceptos generales.

TÍTULO	
Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?
Problema Específico 1	¿De qué manera el principio de reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?
Problema Específico 2	¿Considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.
Objetivo Específico 1	Determinar de qué manera el principio reserva investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectada en su publicidad.
Objetivo Específico 2	Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa.



SUPUESTOS	
Supuesto General	El derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento es vulnerado en su publicidad
Supuesto Específico 1	El principio de reserva de investigación en las audiencias previas del juzgamiento .se vio perjudicada en su publicidad, en razón que los procesados fueron absueltos en la etapa de juzgamiento, ya que no había elementos de convicción suficientes para sentenciarlos.
Supuesto Específico 2	El derecho a la reserva de investigación afectará negativamente, por la publicidad externa.
METODOLOGÍA	
Tipos, diseño y nivel de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica
	Nivel de la investigación: Descriptivo
Muestreo	Escenario de estudio: Corte Superior de Justicias de Lima Norte. Participantes: 4 Magistrados del distrito judicial de Lima Norte, y 4 abogados defensores especialistas de Lima Norte y 2 auxiliares administrativos de la Corte Superior de Justicias de Lima Norte. Muestra No probabilística Tipo: De experto. Muestra Orientada: Por conveniencia
Técnica e instrumento de recolección de datos	Técnica: Entrevista y Análisis de Documentos Instrumento: Guía de entrevista y Ficha de análisis de datos (de jurisprudencia y derecho comparado).
Método de análisis de datos	Hermenéutico, inductivo y descriptivo.



GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento en su publicidad, Perú, 2022”

ENTREVISTADO:

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una transgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CERNA FRAZAN MARCO FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: PROFESOR DTE UCV
 1.3. Grados Académicos del experto: DOCTOR
 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.5. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

92 %

Lima, 01 de julio del 2022


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 17869559



ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ENRIQUE LOS JARAMILLO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: JOSÉ FERNANDO RIGÓN CISNEROS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													/
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													/
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 27 de mayo del 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09911151
DR. ENRIQUE LOS JARAMILLO



ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Lidia Marchan Ramos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: JAIR FERNANDO RIGOLI CISNEROS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													/
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													/
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 27 de mayo del 2023

~~Lidia Marchan Ramos~~
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 07605872

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: “Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022”

ENTREVISTADO: MASIEL GALINDO SOTO

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: JUEZ PENAL / ABOGADO

INSTITUCIÓN: PODER JUDICIAL

FECHA: 04.06.2023

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

--En la no existencia de la limitación que impide que cualquier persona extraña al proceso pueda tomar conocimiento de él mientras se desarrolla la investigación. -

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una transgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

-Siempre que se realice la divulgación descontextualizado -

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantizar ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

- Porque, la presunción de inocencia al ser una garantía, acompaña a todo individuo desde el inicio de la acción penal hasta la decisión definitiva que se pronuncia sobre la pretensión de culpabilidad. Así, en su manifestación como regla de tratamiento, la presunción de inocencia obliga a que el imputado sea tratado durante el desarrollo del proceso penal como inocente mientras no se declare su culpabilidad en una sentencia condenatoria. -

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

--En el límite permisible para generar el entorpecimiento de la investigación. -

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

-----Si.-----

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

-Iniciar la audiencia, con una percepción preestablecida. -

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

---No.- --

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

--Relativo, sujeto a la naturaleza del hecho investigado. --

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

--- Nuestro artículo 324.1 del Código Procesal Penal, precisa que esta limitación se extiende inclusive a los sujetos procesales que aún no se han hecho parte del proceso, ya que establece: *“Sólo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos”*. De lo que se desprende que un sujeto procesal no acreditado (es decir que aún no es parte) no podrá acceder a la carpeta fiscal o al expediente judicial de ser el caso. ---



GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022"

ENTREVISTADO: Luis Alberto Cordero Zamora

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: Abogado

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

- 1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

Cuando se filtra información de los actuados o diligencias que realiza el representante de Ministerio Público.

- 2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una trasgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

En mi opinión, si existen una trasgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales.

Luis Alberto Cordero Zamora
ABOGADO
REG. CAL 91216

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

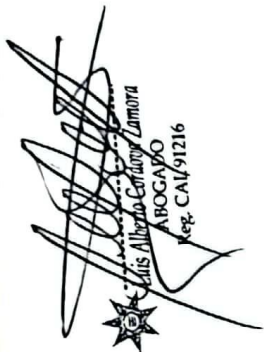
La presunción de inocencia se debe garantizar que ningún justiciable pueda ser condenado responsable de un acto antijurídico fundado en apreciaciones arbitrarias.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

Las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad, debido que estas audiencias logran dar a conocer gran parte de la investigación a las personas que no son parte del proceso.



5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

Si considero que existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna.

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

Debido cuando se divulga información de la investigación a las personas que no se encuentran dentro del proceso penal como los medios de comunicación se encargan de difundir información logrando crear una opinión pública y eso puede influir en generar un criterio al Juegador.


Luis Alberto Candona Zamora
OGADOC
Ref. CAL-91216

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

No se garantiza el derecho de la reserva.

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

Por mi experiencia, es de manera mínima mi grado de confiabilidad.

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

El código Procesal Peruano protege el derecho de la reserva de la investigación, según el Artículo N° 324 la investigación tiene carácter reservado debido que solo se puede enterar de su contenido las partes.


Luis Alberca Cordova Zamora
ABOGADO
Reg. C.A.L. 91216


Luis Alberca Cordova Zamora
ABOGADO
Reg. C.A.L. 91216

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022"

ENTREVISTADO: FERNANDO AGUILAR BARRENGUEA .

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

LA FORMA DE TRASGRESIÓN SE REALIZA EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA DEBIDO QUE SOLAMENTE ESTAMOS EN ETAPA PROCESAL, CUAL ES LA INVESTIGACIÓN, Y SI ESA INVESTIGACIÓN SE FILTRA INFORMACIÓN HACIA TERCERO, YA NO SERIA UNA INVESTIGACIÓN TOTALMENTE RESERVADA

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una trasgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

EN MI OPINION SI CONSIDERO UNA TRASGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE RESERVA DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES


Fernando Aguilar Barrenguea
Abogado
C.A.L. N° 18845

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

LA PRESUNCION DE INOCENCIA SE DEBE
RESPECTAR, NO PORQUE SEA UN DERECHO
FUNDAMENTAL, SI NO PORQUE DE NO
HACERLO, SE PRODUCE UNA PROFUNDA
INJERENCIA DE LOS DERECHOS MAS
PRECIADOS DE LA PERSONA

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

DE LA FORMA QUE SE DIVULGUE INFORMA
CION AL RESPECTO DE LA INVESTIGACION
Y LOGREN TENER CONOCIMIENTO DE LO
ACTUADO EN LA INVESTIGACION POR
TERCERA PERSONAS


Fernando Aguilar Balmeseda
Abogado
C.A.L. N° 18845

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

CONSIDERO QUE NO EXISTE CONSECUENCIAS NEGATIVAS, DEBIDO QUE LA PUBLICIDAD INTERNA SON SUJETOS PROCESABLES EN MENSO EN LA INVESTIGACION

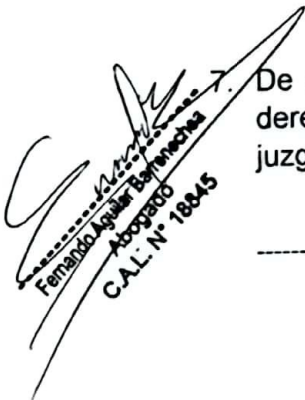
6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

LA PUBLICIDAD INTERNA SON LOS SUJETOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN MENSO EN LA INVESTIGACION, COMO PUNTO DE REFERENCIA LA PRENSA PERUANA, DEBIDO QUE TRANSMITEN INFORMACION SESGADA AL PUBLICO Y GENERA MAYOR PRESION, ANTES QUE UN MAGISTRADO LOGRE TOMAR UNA DECISION

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?


Fernando Aguilar Borromeo
Abogado
C.A.L. N° 18845

CONSIDERO QUE NO SE PUEDE GARANTIZAR
EL DERECHO A LA RESERVA DE LA
INVESTIGACION, POR LA CORRUPCION DE
FUNCIONARIOS.

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

POR MI EXPERIENCIA EL GRADO DE
CONFIABILIDAD DE LA RESERVA DE
LA INVESTIGACION EN LAS AUDIENCIAS
ES MINIMA

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

EL ART 324 DEL C.P.P. PROTEGE EL
DERECHO DE RESERVA DE INVESTIGACION,
PERO EN LA PRACTICA RESULTA SER
MUY DISTINTO


Fernando Aguilar Barrenechea
Abogado
C.A.L. N° 18845

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022"

ENTREVISTADO: Luis Alberto Corpon Zamora

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

Con respecto a este pregunta, tenemos que adionecer que lo reservo de investigación es un tema muy delicado, por loiz, que se puede desvirtuar toda la información de la investigación al momento de onlizar en las audiencias previas al juzgamiento, a razón, de que los medios de comuación lognan desvirtuar la información de las audiencias y así trasgredir el derecho fundamental de la presunción de inocencia del investigado

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una trasgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

Si, logno consideran una trasgresión del principio de reservo de investigación en los audiencias previas al juzgamiento


Luis Alberto Corpon Zamora
ABOGADO
C.A.L.N. 1010

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

Se debe Garantizar para tener un debido
Proceso y así Garantizar los derechos
Fundamentales de la persona, y poder
generar el beneficio de la duda

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

Se afecta, debido que logra contaminar
la investigación, en poder en
conocimiento a personas que no
se encuentran inmersas al proceso



5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

Considero que si existe consecuencias
negativas

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

Genera un criterio al juez, por medio, que
se encuentra contaminado con información
de diferentes medios de comunicación y
ellos logran por una opinión sesgada
pudiendo influir en las decisiones
judiciales


Alberto Jordana Sotomayor
ABOGADO

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

NO SE GARANTIZA EL DERECHO A LA RESERVA

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

EL GRADO DE CONFIABILIDAD EN LA RESERVA ES MUY MINIMO


Luis Alberto Cordova Sotomay
ABOGADO
C.A.L.N. 1010

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

EL CODIGO PROCESAL PENAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 324 QUE LAS AUDIENCIAS SON RESERVADAS, PERO EN LA REALIDAD NO ES ASI.


Luis Alberto Cordova Sotomay
ABOGADO
C.A.L.N. 1010

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022"

ENTREVISTADO: JOSEPA CHIRA MORENO

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

— VULNERAN DERECHOS Y EL MANDATO LEGAL DE RESERVA DE DICHA INVESTIGACION POR QUE EXISTE:

— EXPOSICION FISCAL

— DEVELACION ORAL DEL CONTENIDOS DE HECHOS

— ACTOS DE INVESTIGACION PRACTICADOS O POR REALIZARSE

— ADEMÁS DE UN POSIBLE PENA PROBABLE

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una transgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

SI, TODA VEZ QUE EL HECHO DE CONOCER UNA POSIBLE PENA PROBABLE Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL IMPUTADO GENERAL TACITAMENTE UN ADELANTE DE OPINION QUE IMPLICA QUE NO SE LOGRE CON EL FIN DEL PROCESO

Josepa Chira Moreno
Abogada
C.A.L. N° 81516

Josepa Chira Moreno
Abogada
C.A.L. N° 81516

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

Por que:

- GARANTIZA UN DEBIDO PROCESO
- EL ANIMO Y ACTITUD DEL JUEZ DEBE DE SER O ADORAR LA CAUSA SIN PREJUICIOS Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE SUPONER QUE EL ACUSADO ES CULPABLE
- CARGA DE LA PRUEBA
- BENEFICIO DE LA DUDA

Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

SE VE AFECTADO POR QUE NO GARANTIZA LA TRANSPARENCIA NI LA IMPARCIALIDAD CON EL IMPUTADO, PERMITIENDO QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA PRESENCIAR LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES.

Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

SI EXISTEN CONSECUENCIAS
NEGATIVAS, POR QUE SE VULNERA
LOS DERECHOS PREVISTAS EN
LA LEY.


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

SE VULNERA EL PRINCIPIO DE
RESERVA, CUANDO EL JUEZ, DISPONE
QUE LAS AUDIENCIAS SEAN PUBLICAS
Y NO RESERVADAS.


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

NO SE GARANTIZA EL DERECHO A


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

LA RESERVA, TODA VEZ QUE EL
JUEZ DE LA INVESTIGACIÓN
NO RESERVA LA SENTENCIA, TODO
LO ANTERIOR LO DICTA PÚBLICA
MENTE.


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

EL GRADO DE CONFIABILIDAD ES
CUANDO EL DENUNCIANTE HAYA
OMITIDO UNA CONDICIÓN DE
PROCEDIBILIDAD, DISPONIENDO
UNA RESERVA PROVISIONAL DE
LA INVESTIGACIÓN


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

EL CODIGO PROCESAL PENAL PROTEGE
LA RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN,
INDICANDO QUE LA INVESTIGACIÓN
TIENE CARACTER RESERVADO, SOLO
PUEDE ENTERARSE DE SU CONTENIDO
LAS PARTES DE MANERA DIRECTA O
ATRAVÉS DE SUS ABOGADOS.


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022"

ENTREVISTADO: JOSE LUIS FARFAN SALINAS

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO: COORDINADOR DE LOS JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA / ABOGADO

INSTITUCIÓN: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

FECHA: 08-06-2023

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

Es la limitación que impide que cualquier persona extraña al proceso pueda tomar conocimiento de él mientras se desarrolla la investigación

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una transgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

No se transgrede el principio de reserva.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

La presunción de inocencia es un derecho-garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal. Se manifiesta en todos aquellos supuestos en que una decisión judicial valore el contenido de la acusación contra el investigado y de cuya decisión se derive un resultado sancionatorio en su contra o limitativo de sus derechos.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

4. En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

El principio de reserva de la investigación no vulnerar el principio de publicidad toda que, con ello lo que se busca es proteger la identidad de algún sujeto procesal por la materia del delito Ej. Delito de violación sexual en donde lo que se busca con la reserva es proteger la identidad de la agraviada

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

Si, toda que vez que el principio de reserva de investigación en su configuración intrínseca busca proteger la identidad del agraviado hasta en su interior del proceso

6. Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

La publicidad externa no puede generar convicción en el magistrado toda vez que con ello se estaría vulnerando el principio procesal de imparcialidad.

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

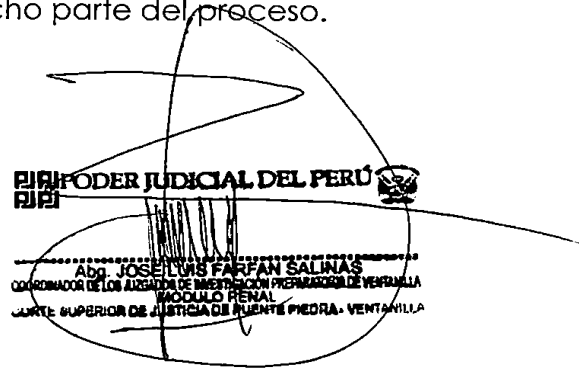
Si toda vez que los operadores de justicia al momento de advertir el caso en concreto se toma las medidas necesarias a fin de preservar la identidad de quien se quiere reservar.

8. Según su experiencia, ¿cuál es el grado de confiabilidad en la reserva de investigación en las audiencias?

Como todo hecho esto debería de ser al cien por ciento, pero tomando en cuenta el lado humano de los operadores de justicia hay que saber reconocer que no siempre se cumple a cabalidad, siendo estos hechos muy aislados en los procesos.

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

La reserva de la investigación se tiene entendida como una limitación que impide que cualquier persona extraña al proceso pueda tomar conocimiento de él mientras se desarrolla la investigación. De acuerdo a lo establecido por el artículo 324.1 del Código Procesal Penal esta limitación se extiende inclusive a los sujetos procesales que aún no se han hecho parte del proceso.



El Poder Judicial del Perú
Abg. JOSE LUIS FARFAN SALINAS
COORDINADOR DE LOS ARGUMENTOS DE INVESTIGACION PREPARADOS DE VENTANILLA
MÓDULO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE FUENTE PIEDRA - VENTANILLA

GUÍA ENTREVISTAS

TÍTULO: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022"

ENTREVISTADO:

CARGO/ PROFESIÓN/ GRADO ACADÉMICO:

INSTITUCIÓN:

FECHA:

Objetivo general

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1. Para que exponga Usted, ¿de qué forma se trasgrede el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022?

Si bien es cierto, uno de los principios que regula el nuevo modelo procesal es el principio de publicidad, en ese sentido la publicidad implica que el juzgamiento debe llevarse públicamente con transparencia, facilitando que cualquier persona tenga conocimiento de como se desarrolla un juicio oral, lo que no permite la reserva del caso que debería tener.

2. En su opinión diga Usted, ¿considera que existe una transgresión del principio de reserva de investigación en los procesos judiciales?

Por supuesto que si, pues con ello se violan los derechos de una persona, entendiéndose por la investigación y el debido proceso, ya que según este principio existe una limitación que impide que persona externa al proceso pueda tomar conocimiento de la causa mientras se desarrolla la investigación.

3. De acuerdo con a su experiencia, ¿Por qué el Principio de presunción de inocencia se debe garantiza ante cualquier proceso judicial donde se afecte la honra del imputado?

Este principio, más que un principio es un derecho de toda persona investigada o encausada en un proceso penal, ha de ser tratado como inocente hasta la condena por una sentencia firme, por lo que se presume inocente hasta que se acredite su culpabilidad, caso esta con todas las garantías necesarias para una defensa a la que tiene derecho.

BIBLIOTECA JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL SOTO VILLALBA SOTELLO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial del Perú

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

En su opinión diga Usted, ¿de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad?

Respuesta A, es lo mismo

5. Considera usted, ¿qué existen consecuencias negativas generadas por la publicidad interna, ante la vulneración del Principio de Reserva de la Investigación?

En principio la investigación tiene carácter reservado, es decir las partes sólo podrán enterarse de su contenido de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados, sus consecuencias negativas entre otras, es el entorpecimiento de las diligencias a efectuarse, lo que imposibilitaría una buena investigación por el aparato judicial.

Explique usted, ¿cómo la publicidad externa genera un criterio en el juez previamente en las audiencias de juzgamiento, cuando se vulnera el principio de Reserva de la investigación?

El juez goza de autonomía para decidir sobre sus fallos judiciales, no debe contaminarse con la causa hasta la instalación del juzgamiento.

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

7. De acuerdo con su criterio diga usted, ¿considera que se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa?

No, porque en la mayoría de los casos

Las partes procesales, así como personas ajenas al proceso, ya tienen conocimiento del contenido de autos.

ESCRIBIRLO CON CALIGRAFIA

8. Según su experiencia, ¿cuál es de investigación en las audiencias?

ODKIE POKUŠEN DE TPAKOB DE AKOHE BIECIV - AKEMITIV
VSELE DE ODECV
NIGREK AOKHA DE T.V. CHOS. SOLEGO
BIBLODE INDICAT DEL PERQ

eserva

9. Explique usted, ¿Cómo el Código Procesal Penal protege el derecho de reserva de investigación en los procesos penales?

Según la norma procesal si se protege la reserva de investigación, a través de mecanismos que la regulan; Sin embargo muchas veces estas son entorpecidas por la mala praxis realizada por los operadores de justicia.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1-Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrigail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

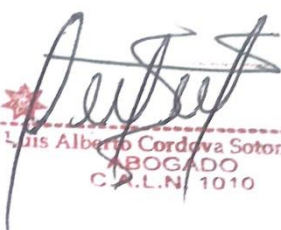
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Córdova Sotomayor, Luis Alberto

Fecha y hora: 27 de mayo del 2023, a las 14:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formularioGoogle.



Luis Alberto Córdova Sotomayor
ABOGADO
C.A.L.N. 1010

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrjgail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

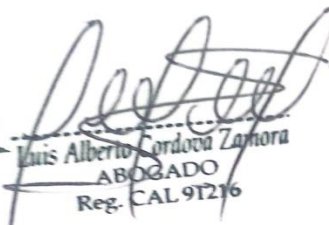
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alberto Córdova Zamora, Luis Alberto

Fecha y hora: 27 de mayo del 2023, a las 12:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Luis Alberto Córdova Zamora
ABOGADO
Reg. CAL 91216



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrigoil123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:, Fernando Aguilar Barrenechea

Fecha y hora: 27 de mayo del 2023, a las 13:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Fernando Aguilar Barrenechea
Abogado
C.A.L. N° 18845



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

2. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrigail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Chira Moreno Jhosep

Fecha y hora: 27 de mayo del 2023, a las 16:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


Joseph Chira Moreno
Abogado
C.A.L. N° 81516



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1-Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (*principio de No maleficencia*):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (*principio de beneficencia*):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (*principio de justicia*):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrigail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Luis Farfán Salinas

Fecha y hora: 27 de mayo del 2023, a las 13:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Abg. JOSE LUIS FARFAN SALINAS
COORDINADOR DE LOS ASIGLADOS DE INVESTIGACION PREPARADOS DE VENTILLA
JURTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE FUENTE PIEDRA, VENTANILLA



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1-Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrjail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: 26 de mayo del 2023, a las 13:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Googl





Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1-Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrjrigail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mildred Yoshly de la Cruz Sotelo

Fecha y hora: 28 de mayo del 2023, a las 13:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Googl



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
MILDRED YOSHY DE LA CRUZ SOTELO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022.

Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo objetivo es: la determinación de la situación jurídica así como la publicidad de las audiencias previas al juzgamiento, Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Cuándo se trasgrede el derecho a la reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento, en su publicidad, Perú, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1-Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Rigail Cisneros, Jair Fernando, email: jrigail123@gmail.com y Docente asesor: Navez Alva, Willy Alexander, email: wnavezal@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Masiel Galindo Soto

Fecha y hora: 28 de mayo del 2023, a las 16:00 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Googl



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. Navez Alva, Willy Alexander
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- I.4. Documentos Analizados: Jurisprudencia Internacional: **Apelación N° 11-2022**
- I.5. Autores del Instrumento: RIGAIL CISNEROS JAIR FERNANDO
- I.6. Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


EL Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

-El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%


WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. Navez Alva, Willy Alexander
2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
4. Documentos Analizados: Jurisprudencia Internacional: **STC 96/1998; STS 7329-1997**
5. Autores del Instrumento: RIGAIL CISNEROS JAIR FERNANDO
6. Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%


WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
ABOGADO
CAL. N° 51781

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. Navez Alva, Willy Alexander
2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
4. Documentos Analizados: **Norma: Directiva 004-2014-CE-PJ**
5. Autores del Instrumento: RIGAIL CISNEROS JAIR FERNANDO
6. Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
95%

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
ABOGADO
CAL. N° 51781

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. Navez Alva, Willy Alexander
2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
4. Documentos Analizados: Casaciones Penales: **Casación 373-2018**
5. Autores del Instrumento: RIGAIL CISNEROS JAIR FERNANDO
6. Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X


XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%


WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XIII. DATOS GENERALES

1. Apellidos / Nombres y grado académico: Mg. Navez Alva, Willy Alexander
2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
4. Documentos Analizados: Casaciones Penales: **Expediente N° 00047-2018-2**
5. Autores del Instrumento: RIGAIL CISNEROS JAIR FERNANDO
6. Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación													X
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

95%

XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


WILLY ALEXANDER NAVEZ ALVA
 ABOGADO
 CAL. N° 51781



**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título de la Investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022

Objetivo General

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1.- ANALISIS DE LEY

Ficha de análisis de fuente documental- Directiva 004-2014-CE-PJ	
Identificación de la fuente: Directiva 004-2014-CE-PJ	
TEXTO RELEVANTE	ANALISIS DEL CONTENIDO
6.3. La reserva de la instrucción del proceso penal, a que se contrae la primera parte del artículo 73° del Código de Procedimientos Penales de 1940, solo restringe el acceso a la información de terceros ajenos al proceso, mas no de los sujetos procesales vinculados a este, quienes tienen expedida la facultad de solicitar información al Órgano Jurisdiccional competente de las actuaciones realizadas durante la etapa de instrucción, sea en forma verbal o mediante la expedición de copias simples.	Durante la etapa de instrucción el acceso a la información contenida en el Expediente Judicial sólo podrá ser restringido, cuando medie resolución judicial que disponga la estricta reserva o secreto de todas o algunas de sus actuaciones, de conformidad con lo previsto en la segunda parte del artículo 73 del Código de Procedimientos Penales. La reserva constituye aquí una medida temporal, que puede ser total o parcial.
PONDERAMIENTO	
En dicho contexto el legislador infiere que la principal controversia que gira en torno a la etapa de investigación en el proceso penal, la publicidad puede interferir en la tramitación de la misma, por lo cual resulta necesaria una limitación del acceso a la información que se le brindará al público, a fin de salvaguardar el derecho del imputado.	



**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título de la Investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022

Objetivo General

Analizar la forma de trasgresión del derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento

1.- JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

Ficha de análisis de fuente documental - STC 96/1998	
Identificación de la fuente: STS 7329/1997 Tribunal Constitucional	
TEXTO RELEVANTE	ANALISIS DEL CONTENIDO
<p>La aplicación de estas consideraciones a nuestro proceso penal, en el que se distingue una fase preparatoria de instrucción y una posterior fase plenaria que finaliza con el acto solemne del juicio oral y el posterior pronunciamiento de la sentencia, nos conduce a la conclusión de que el derecho al proceso público del art. 24.2 de la C.E. como garantía de los justiciables, sólo es de aplicación, además de a la sentencia, al proceso en sentido estricto, es decir, al juicio oral en el que se producen o reproducen las pruebas de cargo y descargo y se formulan las alegaciones y peticiones definitivas de la acusación y la defensa, pues únicamente referida a ese acto procesal tiene sentido la publicidad del proceso en su verdadero significado de participación y control de la justicia por la comunidad.</p>	<p>La etapa del proceso penal dirigida al descubrimiento de la verdad, por lo que la actividad procesal es predominantemente indagatoria y sirve para la base de la acusación, el juicio oral y la sentencia final. Comprende el conjunto de actos investigación realizados por el Juez o Fiscal –según el modelo procesal-, con la finalidad de alcanzar la verdad sobre la comisión del hecho punible y la responsabilidad penal del imputado</p>
PONDERAMIENTO	
<p>En síntesis, se llegó a la conclusión que la información que se le brinda a la al ciudadano que no se encuentra dentro del proceso debe ser limitada debido a los intereses que se tienen en juego por lo cual la información o contenido que versa en un proceso penal debe ser reservada y limitada, debiendo solo las partes tener acceso a esta resguardándose el derecho constitucionalmente relevante del principio de presunción de inocencia. Asimismo, dichas limitaciones deben ser proporcionales a fin de proteger los derechos de las partes tanto del imputado como el agraviado.</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la Investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

1.- JURISPRUDENCIA

Ficha de análisis de fuente documental- Casación 373-2018	
Identificación de la fuente: Casación 373-2018	
TEXTO RELEVANTE	ANALISIS DEL CONTENIDO
<p>TERCERO: La posición que sostiene esto último olvida que la constitucionalidad del secreto de las investigaciones y su compatibilidad con el derecho de defensa requieren, como condición esencial, que el secreto de las actuaciones fiscales o policiales venga objetiva y razonablemente justificado en circunstancias que el fiscal debe exteriorizar en una decisión motivada que posibilite a las partes, una vez alzado el secreto, conocer cuáles fueron los motivos que llevaron al fiscal a adoptar tal decisión e incluso de recurrirla por carecer de fundamentación o ser desproporcionada y, en definitiva, al órgano judicial a verificar si esta fue imprescindible para asegurar la eficacia de la administración de justicia y si se cumplió con realizar un juicio de ponderación entre este y el derecho de defensa.</p>	<p>Esta resolución es relevante pues precisa que si bien el fiscal tiene la facultad de declarar el secreto de las investigaciones a fin de resguardar la adecuada continuidad de las mismas, esta debe armonizarse con el derecho a la defensa del investigado.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>En síntesis, se señala que la ponderación de derechos como la reserva de investigación y el derecho a la publicidad se encuentran limitados por otros derechos fundamentales por lo cual deben ponderarse, ya que por un lado se tiene la confidencialidad de los actos y diligencias realizadas en un proceso de investigación y por otro lado el control de la función pública de los magistrados, dicho es necesario mencionar que un proceso no sólo versan los derechos del imputado sino también de la víctima, de tal manera que la información que se pueda filtrar es perjudicial para el éxito de la investigación.</p>	

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título de la Investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el principio de reserva de la investigación en las audiencias previas al juzgamiento se ve afectado en su publicidad.

1.- JURISPRUDENCIA

Ficha de análisis de fuente documental- STS 7329-1997	
Identificación de la fuente: STS 7329-1997	
TEXTO RELEVANTE	ANALISIS DEL CONTENIDO
PRIMERO: a) Fundamentación de la medida, en el doble sentido de su proporcionalidad y motivación. Desde el primer punto de vista es exigible que (como expresa también la S.TC. 7/1994, de 17 de enero, que, aunque dictada sobre tema distinto establece una doctrina genérica sobre tal principio) exista una proporción entre la intromisión que esa clase de prueba supone en la intimidad de una persona y la finalidad que se busca con ella.	En dicho caso los magistrados indican que no se puede desvirtuar indebidamente la publicidad por lo contrario invita a que en los casos que ameriten una reserva total no deben ser divulgados; siendo así que la información que se le da al público debe ser limitada y reservadas en los supuestos que se ameriten con el objetivo de que el proceso sea llevado con éxito.
PONDERAMIENTO	
En síntesis, se manifiestan que si bien es cierto que nuestra constitución reconoce la publicidad como un medio de control a los órganos jurisdiccionales, esta no puede afectar los derechos fundamentales de terceros más aún si se trata de sustitución jurídica pues nuestro ordenamiento protege la presunción de inocencia por lo cual, cuando exista una situación que amerite pertinentemente la reserva total del caso está no puede ser divulgada bajo ningún motivo, de darse eso se deben tomar las medidas correctivas necesarias.	



**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título de la Investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

1.- Jurisprudencia

Ficha de análisis de fuente documental- Apelación nro. 11-2022	
Identificación de la fuente: Apelación nro. 11-2022	
TEXTO RELEVANTE	ANALISIS DEL CONTENIDO
7.1. Este Tribunal Supremo se circunscribirá a determinar si se causó indefensión al recurrente al haberse dispuesto el secreto de la investigación conforme a las disposiciones fiscales referidas en los considerandos anteriores y, de comprobarse, si merecería la revocatoria de la apelada y que se declare fundada la tutela de derechos requerida.	Si bien es cierto que el principio de la publicidad es uno de los que rige el proceso penal, conforme al artículo 139, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, el secreto de la investigación es una limitación especialísima y excepcional.
PONDERAMIENTO	
En síntesis, se puede señalar que el colegiado determino que está reservado para las partes y sus abogados, por lo cual ningún otro tercero fuera del proceso puede acceder a los actos de investigación llevados a cabo; con la finalidad de ejercer su derecho a la defensa, pues solo podrán enterarse del contenido de las actuaciones y/o diligencias las partes junto su defensa debidamente apersonado dentro del proceso, excluyéndose así a terceros ajenos a la investigación.	



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de la Investigación: Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022

Objetivo específico 2

Determinar cómo se garantiza el derecho a la reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento ante la publicidad externa

1.- ANALISIS DE JURISPRUDENCIA

Ficha de análisis de fuente documental- Expediente N°00047-2018-2	
Identificación de la fuente: Expediente N°00047-2018-2	
TEXTO RELEVANTE	ANALISIS DEL CONTENIDO
<p>OCTAVO. En tal sentido, debe quedar establecido que en la fase de las investigaciones preliminares, luego que el investigado es citado o detenido no cabe declarar el secreto total de la investigación. Si el fiscal considera necesario, para garantizar el éxito de la investigación, declarar el secreto de determinadas actuaciones o documentos, podrá declarar solo en forma parcial el secreto de la investigación. Sin duda en tal contexto, es factible que se declare el secreto de la mayoría de actuaciones o documentos que recogen las diligencias realizadas en la investigación, pero no toda la investigación, pues esto incluiría las disposiciones de inicio o continuación de la investigación, lo cual sería ilegítimo en nuestro sistema jurídico procesal penal.</p>	<p>Estas actuaciones fiscales no pueden aceptarse en la investigación del delito, mucho más si se trata de presuntas organizaciones criminales, pues tales afectaciones a derechos constitucionales pueden generar daños irreparables al éxito de las investigaciones de delitos graves de no aplicarse los correctivos correspondientes.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>En síntesis, se manifiesta que en la reserva de investigación se cautela que las actuaciones fiscales no lleguen a conocimientos a terceros o personas ajenas distintas a la que expresamente el fiscal haya dispuesto quienes tendrán acceso a la investigación del caso como parte o sujeto de la investigación. Dicha atribución del fiscal a cargo será informa al juzgado que tramita el expediente penal sindicando que la fiscalía ha dispuesto la reserva de la investigación de manera motivada bajo las razones expuestas, a fin de que en la etapa intermedia solo los sujetos procesales tengan acceso.</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAVEZ ALVA WILLY ALEXANDER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Reserva de investigación en las audiencias previas al juzgamiento y la publicidad, Perú, 2022", cuyo autor es RIGAIL CISNEROS JAIR FERNANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAVEZ ALVA WILLY ALEXANDER DNI: 40123351 ORCID: 0000-0002-5600-1569	Firmado electrónicamente por: WNAVEZAL el 05-07- 2023 15:59:42

Código documento Trilce: TRI - 0557756